



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 y el Juzgado de Garantías N° 3, del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Juan Pablo G quien relató que había comprado un aparato de telefonía celular por intermedio de la plataforma de la firma Mercado Libre, a una persona supuestamente residente en los Estados Unidos de Norteamérica, identificada como David Edgard S Agregó que, por diferentes exigencias del vendedor, había efectuado dos depósitos de dinero en una cuenta del banco Santander Río a nombre de Adelina H M y que finalmente le estaba solicitando un tercer depósito y una credencial de importación y exportación, que nunca le había informado que fuese un requisito para la operación.

Con fundamento en que el imputado registra su domicilio en Olivos, el juez nacional de esta ciudad declinó su competencia (resolución del 20 de diciembre de 2019).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura, y señaló que, a diferencia de lo que sostenía la fiscalía de esta ciudad, no se había acreditado que la cuenta de M correspondiese a la localidad de Lomas de Zamora (resolución del 11 de febrero de 2020).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (auto del 3 de agosto de 2020).

Más allá de la significación penal que en definitiva corresponda asignar a los hechos, cabe señalar que de las constancias agregadas al legajo se desprende que efectivamente los montos abonados por el denunciante se dirigieron a una cuenta registrada en la sucursal N° 377 del Banco Santander Río, conforme se

observa en las constancias del legajo (conf. folios 3, 4, 6 y 7 del expediente digitalizado) y de acuerdo a cuanto de allí surge y a la información publicada por el propio banco en su portal de internet, efectivamente esa sucursal se encuentra en Lomas de Zamora (<https://www.santander.com.ar/banco/online/personas/canales-de-atencion/autoservicios/ubicación-de-cajeros-autoservicios>).

Si a ello se suma que el denunciante también registra domicilio en la provincia, entiendo que el juzgado bonaerense se encuentra en mejores condiciones para recabar las pruebas que resulten de interés, de conformidad con la doctrina de la Corte que, en supuestos como el de autos, dispone atender a razones de economía procesal para resolver la competencia territorial (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

En razón de lo expuesto, opino que se debe asignar la competencia al juzgado provincial, sin perjuicio de que si su titular considera que la investigación corresponde a otro juez de su misma provincia, se la remita de conformidad con las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 326:1698 y 3409, entre otros).

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2020 13:54:47